

ta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Antonio Vicente Segrelles de dieciocho meses de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

1416 REAL DECRETO 3064/1976, de 3 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Bienvenido Congosto Lucas.

Visto el expediente de indulto de Bienvenido Congosto Lucas, condenado por la Audiencia Provincial de Madrid en sentencia de veinticuatro de enero de mil novecientos setenta y cinco, como autor de un delito de incendio, a la pena de diez años de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Bienvenido Congosto Lucas, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de nueve años de igual presidio.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

1417 REAL DECRETO 3065/1976, de 3 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Tomás Espuelas Montero y Manuel Corredera Estraviz.

Visto el expediente de indulto de Tomás Espuelas Montero y Manuel Corredera Estraviz, condenados por la Audiencia Provincial de Huelva en sentencia de diecinueve de abril de mil novecientos setenta y cinco, como autores de un delito de apropiación indebida, a la pena de seis años y un día de presidio mayor para cada uno de ellos, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y de la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis;

Vengo en indultar a Tomás Espuelas Montero y Manuel Corredera Estraviz de una cuarta parte de las expresadas penas privativas de libertad impuestas en la referida sentencia.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

1418 REAL DECRETO 3066/1976, de 3 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Jaime Marrase Gispert.

Visto el expediente de indulto de Jaime Marrase Gispert, condenado por la Audiencia Provincial de Barcelona en sentencia de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, como autor de un delito de apropiación indebida, a la pena de doce años y un día de reclusión menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

Oído el Ministerio Fiscal, y de acuerdo con el parecer de

la Sala sentenciadora, a propuesta del Ministro de Justicia, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis,

Vengo en indultar a Jaime Marrase Gispert de tres años de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, y que le fue impuesta en la expresada sentencia.

Dado en Madrid a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

MINISTERIO DE HACIENDA

1419 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 15 de enero de 1977.

SORTEO DE INVIERNO

1 premio de 20.000.000 de pesetas para el billete número 49600

Vendido en Bilbao.

2 aproximaciones de 550.000 pesetas cada una para los billetes números 49599 y 49601.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 49501 al 49600, ambos inclusive (excepto el 49600).

799 premios de 10.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 00

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 0

Premio especial al décimo

El décimo o fracción 10.ª, del billete número 49600, al que ha correspondido el primer premio, ha obtenido, además, un premio especial de 3.000.000 de pesetas.

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 02649

Vendido en Alcoy, Castellón de la Plana, Dalias, San Sebastián, Barcelona, Madrid, Vélez-Málaga, Santa Cruz de Tenerife, Valencia, Portugalete, La Coruña y reserva.

2 aproximaciones de 275.000 pesetas cada una para los billetes números 02648 y 02650.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 02601 al 02700, ambos inclusive (excepto el 02649).

1 premio de 2.500.000 pesetas para el billete número ... 54526

Vendido en Córdoba.

2 aproximaciones de 161.000 pesetas cada una para los billetes números 54525 y 54527.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 54501 al 54600, ambos inclusive (excepto el 54526).

16 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

6650 9299

1.120 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

166	666
444	870
450	719
468	827
479	871
534	887
554	921

1.600 premios de 10.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

14 92

Esta lista comprende 11.840 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las catorce series, 165.760 premios, por un importe de 1.568.000.000 de pesetas.

Madrid, 15 de enero de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

1420 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 22 de enero de 1977.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 22 de enero, a las doce horas, en el Salón de Sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de diecisiete series, de 80.000 billetes cada una, al precio de 1.000 pesetas el billete, divididos en décimos de 100 pesetas; distribuyéndose 56.000.000 de pesetas en 12.328 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras)	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras)	4.000.000
1 de 1.500.000 (una extracción de 5 cifras)	1.500.000
24 de 100.000 (tres extracciones de 4 cifras) ...	2.400.000
1.800 de 10.000 (veinte extracciones de 3 cifras).	18.000.000
1.600 de 5.000 (dos extracciones de 2 cifras)	8.000.000
2 aproximaciones de 300.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	600.000
2 aproximaciones de 150.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	300.000
2 aproximaciones de 118.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el tercer premio	236.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	990.000
99 premios de 10.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	990.000
799 premios de 5.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	3.995.000
7.999 reintegros de 1.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	7.999.000
12.328	56.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán dos bombos; tres, para los de 10.000, y cuatro, para los de 100.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas dos, tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 1.500.000 pesetas inclusive, en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00.000, se considerará que éste representa al 80.000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 10.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 5.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros, ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero, segundo o tercero.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia Provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios y reintegros se pagarán indistintamente por las Administraciones de Loterías, sea cualquiera la expendedora de los billetes que los obtengan, sin más demora que la exigida para la provisión de fondos, cuando no alcancen al efecto los que en la Administración existan disponibles, y la derivada de lo dispuesto para el pago de ganancias mayores.

Madrid, 15 de enero de 1977.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

1421 RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se adjudican los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Beneficencia Provincial de Madrid.

En el sorteo celebrado en el día de hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 23 de marzo de 1956, para adjudicar los cinco premios, de 4.000 pesetas cada uno, asignados a las doncellas acogidas en la Ciudad Escolar Provincial «Francisco Franco» Establecimiento de Beneficencia de la excelentísima Diputación Provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

María del Carmen Martínez Aguilar, María Estrella Cabrejas Vizoso, Rosalía Muñoz Alonso, Ascensión Paz Orgaz y María Pilar García y Mora.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos.

Madrid, 15 de enero de 1977.—El segundo Jefe del Servicio, Joaquín Mendoza Paniza.

1422 BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 17 al 23 de enero de 1977, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización, en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	67,02	69,53
Billete pequeño (2)	66,35	69,53
1 dólar canadiense	66,24	69,05
1 franco francés	13,45	13,95

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.